



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ORDENANZA N° 352 -MDM**

Miraflores 2021, enero 22

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 22 de enero del año 2021, Informe N° 0014-2020-ALE/GAT-MDM/HBV, Informe N° 0011-2021-GAT/MDM, Informe Legal N° 042-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.6.3 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones de las Municipalidades en función a la materia de organización del espacio físico y uso del suelo, precisa que: "Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política";

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que el artículo 46° del referido Decreto Supremo señala los supuestos por los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, siendo una de éstas, por modificación parcial, dada por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-MDM, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, disponen en el Artículo Primero: "Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores (...)";



Que, mediante Informe N° 0014-2020-ALE/GAT-MDM/HBV de fecha 18 de noviembre del 2020, el Abogado Legal Externo-GAT, Abog. Begazo Valencia Henry, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria la modificación de los documentos normativos internos: ROF y MOF, además indica que se apruebe un nuevo reglamento para la instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Miraflores totalmente reestructurado con el TUPA, ROF Y MOF, para el favorecimiento del incremento de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores por el concepto de "USO DE ESPACIO O VIA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS", tal como está aprobado en el TUSNE;

Que, con Informe N° 0011-2021-GAT/MDM, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al pedido solicitado por el Abogado Legal Externo-GAT, Abog. Begazo Valencia Henry, remite el expediente a Gerencia Municipal para que se apruebe el proyecto de las Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Proyecto de Modificaciones al Manual de organización y funciones - MOF, mediante Ordenanza Municipal, con la finalidad de que todas las funciones referidas al otorgamiento de autorizaciones para instalaciones de elementos de publicidad en los bienes y áreas de dominio público, así como la fiscalización de estas las asuma Gerencia de Administración Tributaria y las funciones referidas al otorgamiento de autorizaciones para instalaciones de elementos de publicidad en establecimientos comerciales, en bienes de dominio privado, así como la fiscalización de estas las asuma la Gerencia de Servicios a la Ciudad;



Que, en consecuencia, teniendo en consideración la propuesta remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, corresponde indicar que, respecto a la modificación del Manual de Organización y Funciones, no resultaría factible en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", que dispone dejar sin efecto, a partir del 02 de enero del 2014, la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)" y la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP /DNR que la aprobó; por cuanto, el Manual de Organización y Funciones no puede ser modificado, toda vez que ya no existe el mencionado marco normativo; no obstante, mediante Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, en su artículo 20° faculta a las entidades públicas a elaborar perfiles de puestos, siendo estos los únicos casos en que e posible modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF; lo antes señalado se encuentra a su vez consignado en el Informe Técnico N° 886-2018-SERVIR/GPGSC. En relación a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, como documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la organización formal de una entidad pública, que contiene las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; considerando a su vez la pertinencia de su modificación, la misma que favorecerá al incremento de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto al uso de espacio o vía publica con anuncios publicitarios; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 042-2021-GAJ/MDM, de fecha 20 de enero del 2021, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de aprobar mediante Ordenanza Municipal, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, conforme a propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria.



Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 034-MDM, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a las dependencias facultadas para otorgar las autorizaciones y fiscalización de elementos de publicidad exterior; debiendo de quedar establecido de la siguiente manera:

**RESPECTO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:**

"Artículo 70°.- Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria

(...)

11. Regular y otorgar licencias por anuncios y propaganda en los bienes y áreas de dominio público del distrito de Miraflores.

(...)

Artículo 71°.- Funciones de la División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente

(...)

12. Elaborar y visar las autorizaciones por anuncios y propaganda, en los bienes y áreas de dominio público del distrito de Miraflores, para la firma del gerente de acuerdo a la normativa vigente.

(...)

Artículo 72°.- Funciones de la División de Fiscalización Tributaria

(...)

7. Organizar y registrar las Resoluciones de Determinación y/o Multas Tributarias y tramitar a la División de Control y Recaudación Tributaria para su ejecución, así como proceder al archivo de aquellos





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

expedientes concluidos; incluyendo las que se refieren a las omisiones o infracciones por la instalación de elementos de publicidad exterior en bines o áreas de dominio público.

(...)

17. Emitir los proyectos de Resoluciones de determinación y/o Multas y tramitar la visación del Jefe de la División de Fiscalización Tributaria y la firma del Gerente de Administración Tributaria; incluyendo las que se refieren a las omisiones o infracciones por la instalación de elementos de publicidad exterior de bienes o áreas de dominio público.

(...)"

**RESPECTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

"Artículo 100°: Funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad

(...)

3. Supervisar y ejecutar el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones, incluidas las autorizaciones para la instalación de anuncios y propaganda en los establecimientos comerciales, en bienes de dominio privado.

(...)

Artículo 101°: Funciones de la División de Comercialización

(...)

4. Emitir opinión previa y realizar los procedimientos para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de funcionamiento y autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior en establecimientos, en bines de dominio privado, según las disposiciones emitidas por las normas que regulan la materia y el TUPA de la municipalidad.

(...)

Artículo 102°: Funciones del Departamento de Policía Municipal

(...)

7. Apoyar en el trabajo de campo, orientado a verificar y controlar que los establecimientos comerciales cuenten con las respectivas licencias de funcionamiento, y con las autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior en establecimientos, en bienes de dominio privado, pudiendo emitir las notificaciones de cargo, que den inicio a los procedimientos sancionadores que el caso amerite.

8. Realizar fiscalizaciones y verificaciones de los establecimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior en bienes de dominio privado.

(...)"

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Miraflores el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la vigencia de la presente Ordenanza se computará a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Apoluceta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE